

RESERVA NATURAL Y PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL CABRIEL, DISTINTAS NORMAS Y RECURSOS PARA LA PROTECCIÓN DE UN MISMO TERRITORIO

Cecilia Díaz-Martínez¹
ceciliad@jccm.es

Gabriel Ballester-Pascual²

¹Servicio de Medio Natural y Biodiversidad.
Junta de Castilla-La Mancha

²Parque Natural de las Hoces del Cabriel. Generalitat Valenciana



[Imagen 1] Puente de Vadocañas (PN Hoces Cabriel)

Resumen

La Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca y el Parque Natural de las Hoces del Cabriel (provincia de Valencia) son colindantes a lo largo de 12 km del río Cabriel. Ambos espacios utilizan herramientas distintas (normativa, recursos para la gestión) para la consecución de objetivos de protección y conservación muy similares. En este trabajo se han comparado dichas herramientas, encontrando que algunos aspectos como la regulación de los usos agrarios e industriales son muy similares en ambos espacios, mientras que las mayores diferencias se dan en la gestión del uso público. El origen de las diferencias reside principalmente en la desigual extensión de ambos espacios, que justifica asimismo la elección de la figura de protección aplicable (Reserva Natural o Parque Natural). Se han detectado oportunidades de mejora que pueden tratar de llevarse a cabo en el marco común que ofrece la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Palabras clave

Espacios naturales protegidos, modelos de gestión, modelos regulación de usos.

RESERVA NATURAL Y PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL CABRIEL: DISTINTAS NORMAS Y RECURSOS PARA LA PROTECCIÓN DE UN MISMO TERRITORIO

Introducción

Las Hoces del Cabriel abarcan un extenso territorio situado en las comarcas de Requena-Utiel (Valencia) y La Manchuela (Cuenca y Albacete), vertebrado por el río Cabriel, que es actualmente una frontera natural entre las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana. Se trata de una frontera permeable tanto para las personas como para animales y plantas. Hasta 1851 ambos lados del río pertenecían administrativamente a la provincia de Cuenca.

Aun habiendo sido poblada desde muy antiguo por los seres humanos, como atestiguan las manifestaciones de arte levantino existentes, esta zona se ha mantenido relativamente poco transformada por la acción antrópica. En torno al espectacular cañón labrado por el río en las rocas calizas y dolomíticas, existe un mosaico de diferentes ecosistemas de gran interés (ripario, roquedos, bosque y matorral mediterráneo), con alto valor ambiental y muy ricos en especies singulares y amenazadas, como el águila perdicera, el cangrejo de río autóctono, la nutria, el blenio, la madrilla o loina del Júcar...

La presencia humana en tiempos históricos ha dejado desde vestigios de arquitectura romana y singulares construcciones como el puente de Vadocañas (s. XVI) hasta grandes infraestructuras hidráulicas como la presa de Contreras, con fuerte impacto ambiental. [Imagen 1]

Esta elevada calidad ambiental del territorio propició su protección legal. Sin embargo, debido a la actual división administrativa, se declararon dos espacios naturales protegidos colindantes a lo largo de 12 km del río, que aun compartiendo los mismos objetivos de protección y conservación cuentan con distintas herramientas para su consecución.

La declaración de ambos espacios se produjo en un lapso de tiempo de una década. En 1994, ante la posible construcción de la autovía A-3 por las Hoces del Cabriel, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aceleró la protección ambiental del paraje iniciando el procedimiento para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN, en adelante) de La Manchuela conquense, que concluyó con la declaración de la primera reserva natural de la región en octubre de 1995.

Por su parte, los trabajos de elaboración del PORN de la parte valenciana comenzaron en 2004 y culminaron en 2005 con la declaración de un extenso parque natural.

La Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca y el Parque Natural de las Hoces del Cabriel están incluidos en la recientemente declarada Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel.

Material y métodos

Para elaborar este artículo se ha empleado la normativa de los espacios naturales protegidos de las Hoces del Cabriel, utilizando los textos consolidados disponibles en <https://www.boe.es>, <http://www.dogv.gva.es> y <https://docm.castillalamancha.es>. La información relativa al uso público proviene de <http://www.parquesnaturales.gva.es/es/web/pn-hoces-del-cabriel>, <https://areasprotegidas.castillalamancha.es/rap/espacios-naturales-protegidos/enp-reserva-natural/reserva-natural-hoces-del-cabriel-en-cuenca>, y datos propios.

Puesto que los modelos normativos aplicables a ambos espacios son distintos y la casuística real de la gestión de usos y actividades es muy amplia, se han simplificado las regulaciones de usos y actividades con el fin de poder realizar la comparación, que de otro modo sería muy complicada.

La información cartográfica procede de <http://www.icv.gva.es> (límites y zonificación PORN y PRUG, puntos de interés y senderos), <https://areasprotegidas.castillalamancha.es> (límites y senderos reserva natural), <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/caminos-naturales/> (camino natural Turia-Cabriel) y <http://centrodedescargas.cnig.es> (poblaciones y redes de transporte). La zonificación de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel fue proporcionada por la Asociación por el Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense (<https://adiman.es/>). Los mapas se han realizado con el software QGIS versión 3.0.1-Girona.

Resultados y discusión

En la tabla 1 se realiza una primera comparación básica de ambos espacios. La primera gran diferencia entre ellos es sin duda su extensión geográfica. Ambos tienen su límite norte aproximadamente en la presa de Contreras, que se construyó aprovechando el obstáculo natural que constituía el inicio del cañón excavado por el Cabriel. Sin embargo la reserva natural tiene su límite 12 km aguas abajo, en Vadocañas, mientras que el parque natural finaliza en Casas del Río después de un recorrido de 90 km.

	Reserva Natural (Cuenca)	Parque Natural (Valencia)
Términos municipales	Minglanilla, Iniesta	Villargordo del Cabriel, Venta del Moro, Requena
Superficie	1.662 hectáreas	31.446 hectáreas (+15.390 Amortiguación PORN)
Año de declaración	1995	2005
Normas de gestión	PORN, Plan Parcial de Uso Público	PORN, PRUG, Plan de Prevención de Incendios Forestales
Unidades de zonificación	Áreas de Protección Estricta: - Cuchillos: 124,9 ha - Hoces: 405,6 ha Resto de la Reserva Natural: 1.131,5 ha	Zonas de Exclusión de Usos: 1.679 ha Zonas de Uso Limitado: 5.078 ha Zonas de Uso Compatible: 24.689 ha Zonas de Amortiguación de Impactos: 15.390 ha
Órgano consultivo y de participación	Junta Rectora	Junta Rectora
Personal	Una técnica conservadora Un informador	Un técnico conservador Dos educadores ambientales Ocho operarios forestales
Infraestructuras	Punto de Información Carretera del Puerto de Contreras	Centro de Interpretación Venta del Moro
Senderos	Cuchillos Fonseca Puntal de las Palomas	Cuchillos- Barranco Moluengo Peñas Blancas Villargordo del Cabriel- Vadocañas Venta del Moro- Vadocañas Los Isidros- Caballero Casas del Río- Caballero Camino Natural Turia- Cabriel PR-CV344 Hoces del Cabriel PR-CV299 Casas Moluengo- Fuente de los Chuscos PR-CV346 Fuente Podrida- El Tete
Visitantes anuales	Cuchillos: 12.000	Rafting Tamayo Tete: 12.000

Tabla 1. Comparativa de datos básicos de los espacios naturales protegidos de las Hoces del Cabriel

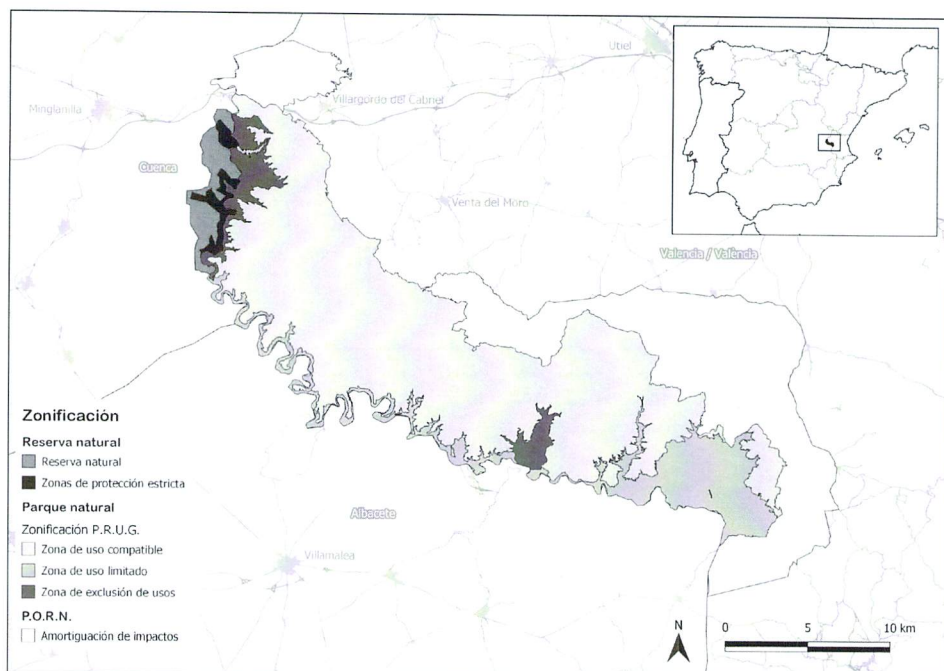


Figura 1. Situación y zonificación de los espacios naturales protegidos de las Hoces del Cabriel

El PORN de La Manchuela conguense se inició sobre un territorio de 3.793 hectáreas, y dado que su objetivo principal era evitar la alteración de la zona mejor conservada, concluyó con la declaración de 1.662 hectáreas bajo una figura de protección restrictiva como es la de reserva natural.

Por su parte, el parque natural tiene una extensión de 31.446 hectáreas, a lo largo de 90 km del Cabriel, más una zona de amortiguación de otras 15.390 hectáreas (Decreto 24/2005).

Tanto en el interior de la reserva como en el del parque no existe ningún núcleo de población actualmente habitado.

Por sí sola, la diferente extensión de ambos espacios justifica la elección de las distintas figuras de protección.

Ambos espacios cuentan con un PORN, requisito indispensable para la declaración tanto de parques como de reservas naturales (Ley 42/2007, art. 36). El parque natural cuenta además con un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG, en adelante), instrumento de gestión propio de esta figura de protección (Ley 11/1994, art. 31), que sin embargo no se exige en Castilla-La Mancha para las reservas naturales (Ley 9/1999, art. 50.1). No obstante, en la reserva natural el uso público está regulado

prácticamente desde su declaración (Orden 01/06/1998), a través de un Plan Parcial recientemente modificado (Orden 66/2019).

La reserva natural incluye dos zonas de protección estricta (los Cuchillos y las Hoces) en las que los usos están muy restringidos (tabla 2). Esta singular zonificación dentro de un espacio de pequeño tamaño, que no se repite en ninguna otra reserva natural de Castilla-La Mancha, se debe a su declaración previa a la aprobación de la normativa autonómica de espacios naturales (Ley 9/1999), que trajo la aplicación de criterios comunes a las áreas protegidas de la región. De las 1.662 hectáreas de la reserva natural, el 31,9% (530,5 ha) está sujeto a un régimen de protección estricta.

El parque natural cuenta con tres zonas con diferente intensidad de usos. La zona de exclusión de usos, en la que la protección es más estricta, tiene una superficie de 1.679 hectáreas (5,3%) e incluye las unidades naturales de los Cuchillos y las primeras hoces del río. La zona de uso limitado se extiende por 5.078 hectáreas (16,1 %) a lo largo del curso del río e incluyendo sus principales tributarios. El resto de la superficie (24.689 ha; 78,5%) es una zona de uso compatible.

Nótese que la superficie de la reserva natural es similar a la zona de exclusión de usos del parque natural, y que ambas protegen las zonas de alto valor ambiental desde los Cuchillos hasta el puente de Vadocañas, a ambos lados del río. [Imagen 2]

Aguas abajo de Vadocañas, las Hoces del Cabriel en la parte castellano-manchega están incluidas en la Red Natura 2000 (ZEC-ZEPA ES4230013-ES0000159 “*Hoces del Cabriel, Guadazaón y Ojos de Moya*”).

Tanto el parque como la reserva natural cuentan con una Junta Rectora como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación. La reserva natural es la única área protegida de este tipo en Castilla-La Mancha con una Junta Rectora, generalmente reservada a espacios de mayor superficie y complejidad (art. 97 Ley 9/1999).

Al frente de la gestión, en ambos casos se encuentra un director-conservador, con las funciones encomendadas por la correspondiente normativa autonómica. Como personal de apoyo el parque natural cuenta con ocho operarios forestales y dos educadores ambientales que ejercen su labor en el Centro de Interpretación de Venta del Moro; mientras que en la reserva natural funciona actualmente un Punto de Información junto a la Venta de Contreras, con un informador ambiental.

En la reserva natural, existía un único sendero autorizado para la visita (el de los Cuchillos), pero en 2019 se añadieron dos más (Fonseca y Puntal de las Palomas). En el parque natural la oferta es mucho más amplia con 10 senderos señalizados (figura 2).

Un promedio de 12.000 personas al año realizan el sendero de los Cuchillos en la reserva natural (aún no se tienen datos de los nuevos senderos), mientras que una cifra similar corresponde a los practicantes anuales de rafting en el río Cabriel en el tramo

entre Tamayo y el Tete, en la orilla del parque natural. En 2019 visitaron el Centro de Interpretación del parque natural en Venta del Moro un total de 2.680 personas, mientras que 713 participaron en alguna actividad organizada por el parque. En el sendero de los Cuchillos, 2.929 fueron atendidas en el Punto de Información. [Imagen 3]

En la tabla 2 se realiza una comparación de la regulación de usos y actividades en las distintas zonas de la reserva y el parque natural. Este cuerpo normativo es el núcleo de la gestión de los espacios: una ordenación territorial que determina que ciertas zonas estén reservadas únicamente para los usos tradicionales y la conservación, que algunas actividades requieran una autorización especial para garantizar que se realizan acorde a los objetivos de los espacios protegidos, o que incluso excluyen determinados usos que deben planificarse y ejecutarse fuera de los espacios.

Las actividades del sector primario (agrícola, ganadero, forestal, cinegético) tienen una regulación similar en la reserva y el parque natural, con la excepción de las áreas de protección estricta de la reserva natural. Con carácter general, estas actividades están permitidas en los espacios protegidos. Algunas actividades concretas requieren de autorización para poder controlar a través de un condicionamiento específico determinados aspectos (por ejemplo la carga ganadera en la ganadería extensiva); mientras que los cambios de usos o la intensificación de los existentes (nuevas roturaciones o regadíos, sueltas cinegéticas intensivas) están prohibidos. Únicamente en las áreas de protección estricta de la reserva natural se han restringido usos preexistentes como la caza o el aprovechamiento forestal.

Esto es así ya que dichos usos son compatibles con la conservación y han contribuido a generar el mosaico de paisajes actual, que sustenta una gran biodiversidad. Sin embargo hay una actividad que, debido al gran incremento que ha experimentado en los últimos años, está comenzando a afectar al interior de las áreas protegidas incluso cuando se desarrolla fuera de sus límites. Se trata de la creciente puesta en regadío de cultivos que tradicionalmente han sido de secano, como la vid o el almendro. Se trata en general de nuevos regadíos pequeños o medianos que no encuentran trabas para ser autorizados por el organismo de cuenca, ya que individualmente no suponen la extracción de grandes volúmenes de agua; y que por tanto tampoco entran en los umbrales de la evaluación de impacto ambiental. De este modo son autorizados por separado sin que sean evaluados sus efectos acumulativos y/o sinérgicos. En otras ocasiones un único regadío puede explotar prácticamente todos los recursos hídricos de una pequeña rambla sin que sea de aplicación ningún caudal ecológico. La consecuencia final es la disminución de los recursos hídricos subterráneos y la alteración del régimen hídrico de los pequeños cursos de agua tributarios del Cabriel, afectando a los ecosistemas acuáticos y a su flora y fauna asociada, tanto fuera como

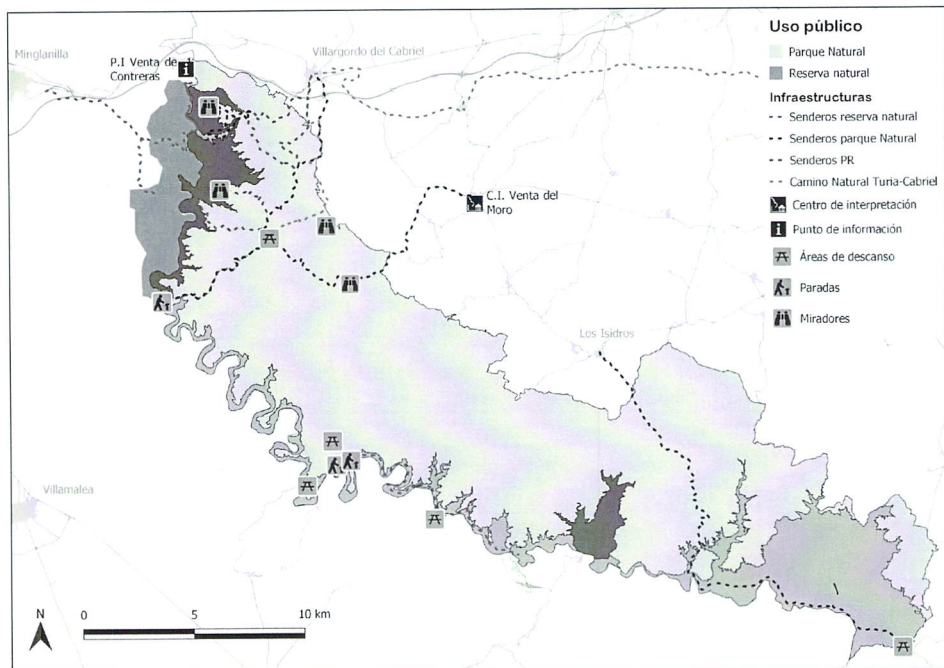


Figura 2. Infraestructuras de uso público en los espacios naturales protegidos de las Hoces del Cabriel.

dentro de los espacios naturales protegidos. No se puede obviar que todas estas ramblas y arroyos se encuentran en sus tramos finales incluidas en las zonas de mayor protección. Es necesario que estas actividades se sometan a una evaluación de impacto ambiental, por afección a espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, y que dicha evaluación tenga en cuenta sus efectos acumulativos y sinérgicos. [Imagen 4]

En cuanto al sector industrial, la regulación es también muy similar en ambos espacios, ya que se consideran actividades incompatibles que no tienen cabida en ellos. En la reserva natural además están prohibidas todas aquellas actividades que requieren evaluación ambiental. En la misma situación está la construcción de nuevas infraestructuras de todo tipo, que está prohibida en la reserva natural y en la zona de exclusión de usos del parque, mientras que la conservación, mejora y acondicionamiento de edificaciones e infraestructuras existentes son autorizables en todo el territorio. Al hilo de las infraestructuras, no se puede hablar de los espacios de las Hoces del Cabriel sin mencionar la presa de Contreras, en servicio desde 1975, que está fuera de los límites de los espacios, pero cuya actividad tiene importantes efectos sobre la conservación del río Cabriel y los recursos protegidos que éste alberga.

Sector	Usos y actividades
Agrario	Agricultura de secano
	Agricultura de regadío
	Nuevas transformaciones a regadío
	Ganadería ovina extensiva
	Apicultura
	Usos forestales
	Reforestación
	Tratamientos sanitarios forestales o de fauna silvestre
	Destrucción de setos y árboles en zonas de cultivo
	Roturación terrenos forestales
	Caza
	Control de predadores, sueltas cinegéticas, captura y manejo en vivo
	Control de jabalí
	Sueltas intensivas de piezas cinegéticas
Industrial	Actividades industriales
	Actividades mineras
	Nuevas infraestructuras hidráulicas
	Vertido de residuos y otros contaminantes
	Todas las actividades de los anejos de evaluación ambiental
Infraestructuras	Nueva construcción de edificios, infraestructuras, antenas, repetidores...
	Conservación y mejora de pistas y tendidos eléctricos
	Acondicionamiento o mejora de edificaciones existentes
Uso público	Tránsito de personas a pie
	Tránsito de personas sobre vehículo o montura
	Actividades organizadas de educación ambiental y análogas
	Actividades deportivas
	Acampada
	Habilitación de áreas de acampada o áreas recreativas
	Circulación con vehículos campo a través
	Emisión de ruidos
Otros	Realización de inscripciones o señales sobre la vegetación, suelo o roca
	Actividades de conservación
	Actividades científicas
	Instalación de cercas que afecten negativamente a los recursos naturales
	Recolección de plantas o alteración de cubiertas vegetales
	Recolección de rocas o minerales
	Alteración de elementos geológicos, paleontológicos o arqueológicos
	Introducción de especies autóctonas
	Introducción de especies alóctonas

Tabla 2. Comparativa simplificada de la regulación de usos en las distintas zonas de los espacios naturales protegidos de las Hoces del Cabriel: Reserva Natural (Zonas de Protección Estricta-ZPE; resto del espacio-RN); Parque Natural (Zona de Exclusión de Usos-ZEU, Zona de Uso Limitado-ZUL, Zona de Uso Compatible-ZUC) y prepareque (Zona de Amortiguación de Impactos-ZAI). *Fuente:* DOGV, DOCM. Elaboración propia.

	Actividades permitidas, que no requieren autorización específica en el espacio protegido
	Actividades que requieren autorización por la normativa del espacio
	Actividades expresamente prohibidas en la regulación del espacio protegido

Los principales impactos son la impermeabilidad a la ictiofauna y la inversión del régimen de caudales y temperaturas, con efectos negativos directos sobre la loina del Júcar y el blenio (Alonso Gutiérrez, 2020).

La regulación del uso público es la que presenta mayores diferencias entre ambos espacios. En la reserva natural, el uso público se contempla en el Decreto 161/1995 como una creciente amenaza para la conservación (escalada cerca de nidos, acampadas incontroladas, rafting, incremento de molestias a la fauna y riesgo de incendio debido al incremento de visitantes) mientras que en el PRUG del parque las actividades deportivas de montaña y aventura tienen la consideración de tradicionales. De ahí la diferencia en la regulación: en la reserva natural están prohibidas todas las actividades deportivas, y durante 20 años el uso público estuvo restringido a un único sendero, con un aforo de 100 personas al día. Solo recientemente se ha autorizado la utilización de dos caminos adicionales (Orden 66/2019).

En el parque, pueden utilizarse las vías de escalada preexistentes, incluso en los Cuchillos, y además de la amplia red de senderos señalizados, la circulación a pie o en vehículo por los caminos del parque está permitida. La escalada en los Cuchillos en las proximidades de nidos de grandes rapaces solo se permite fuera de la época de nidificación. Cabe destacar también que la presencia de varias fincas cinegéticas valladas impide el acceso a determinadas zonas.

Como se deduce de la reciente modificación de la regulación del uso público en la reserva natural, se tiende a ampliar la oferta de uso público en los espacios naturales protegidos, una vez que ya están descartadas las actividades más impactantes (la acampada libre, el uso del fuego, la construcción de nuevas áreas recreativas,...), confiando en una progresiva sensibilización de la ciudadanía para disfrutar de estos espacios sin dañarlos. [Imagen 5]

En ambos espacios el uso del río para el rafting debería regularse adecuadamente: en el caso de la reserva natural, el río Cabriel no está incluido en el espacio, y el embarque y desembarque se realiza fuera de sus límites del espacio. Sin embargo a través de esta actividad se accede a las zonas de protección estricta de la reserva. En el parque, el tramo más utilizado para el rafting es el de Tamayo al Tete, donde es imprescindible evitar aglomeraciones de usuarios por su propia seguridad y para evitar la degradación del entorno.

Finalmente la regulación recoge una serie de usos como las actividades de conservación y científicas, siendo las últimas autorizables en todo el territorio. Se contemplan también las prohibiciones generales sobre las molestias o daños a la fauna silvestre y a los elementos geomorfológicos, paleontológicos o arqueológicos y la introducción de especies alóctonas. Estos usos están regulados por igual en toda la

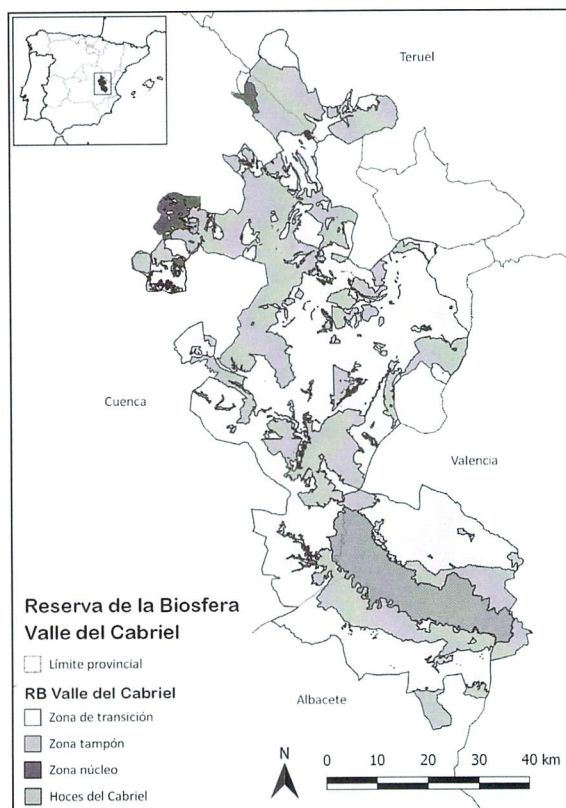


Figura 3. Límites y zonificación de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel. La extensa zona núcleo ubicada al sur se corresponde con los espacios naturales protegidos de las Hoces del Cabriel.

superficie de los espacios protegidos. La recolección de plantas y la alteración de cubiertas vegetales están prohibidas en la reserva natural y la zona de exclusión de usos del parque, y son autorizables en el resto.

En 2019, la UNESCO reconoció como *Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel* un territorio de más de 400.000 hectáreas en las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha, Aragón y Comunidad Valenciana, que incluye como zona núcleo los espacios naturales protegidos de las Hoces del Cabriel.

La Reserva de la Biosfera carece de cuerpo normativo, por lo tanto no puede solucionar *a priori* las carencias detectadas en la regulación de la reserva y del parque. Sin embargo, como área protegida promovida desde los municipios, y que reconoce precisamente la sostenibilidad y la convivencia entre el hombre y la biosfera, representa una oportunidad para mejorar la ordenación del territorio, fomentando el mantenimiento de los usos tradicionales frente a otros que pueden ser insostenibles a medio y largo plazo.

De esta comparativa pueden extraerse las siguientes conclusiones:

La desigual extensión de ambos espacios explica la distinta elección de figura de protección (reserva natural/parque natural) y las diferencias observadas en la regulación cuando se tiene en cuenta todo el territorio protegido.

Sin embargo si se tienen en cuenta las zonas de alto valor de conservación de los Cuchillos y las primeras hoces del río, protegidas por la reserva natural y la zona de exclusión de usos del parque natural, la regulación en ambas es muy similar, de carácter restrictivo, con la sola excepción del uso público.

El resto del territorio protegido por el parque natural debería compararse no con la reserva natural, sino con la ZEC-ZEPA Hoces del Cabriel, Guadazón y Ojos de Moya en el lado castellano-manchego.

Estos espacios naturales protegidos se integran actualmente en una matriz mucho más extensa, la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, que a pesar de carecer de cuerpo normativo constituye una oportunidad para mejorar la ordenación territorial y la conservación de las Hoces del Cabriel. [Imagen 6]

Referencias bibliográficas

- Alonso Gutiérrez, F. 2020. *El futuro de las poblaciones de lina en Castilla-La Mancha*. Foresta. 76: 68-75.
- Decreto 161/1995, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona Oriental de la Manchuela Conquense y se declara la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca. DOCM núm. 52, de 18/10/1995.
- Decreto 24/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Hoces del Cabriel. DOGV núm. 4941, de 08/02/2005.
- Decreto 45/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Hoces del Cabriel. DOGV núm. 6512, de 03/05/2011.
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. DOGV núm. 2423, de 09/01/1995.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. DOCM núm. 40, de 12/06/1999.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. BOE núm. 299, de 14/12/2007.
- Orden de 01/06/1998, por la que se dictan las normas para la regulación del uso público en la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca. DOCM núm. 27, de 12/06/1998.
- Orden 66/2019, de 24 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica el anexo de la Orden de 01/06/1998, por la que se dictan las normas para la regulación del uso público en la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca. DOCM núm. 86, de 06/05/2019.

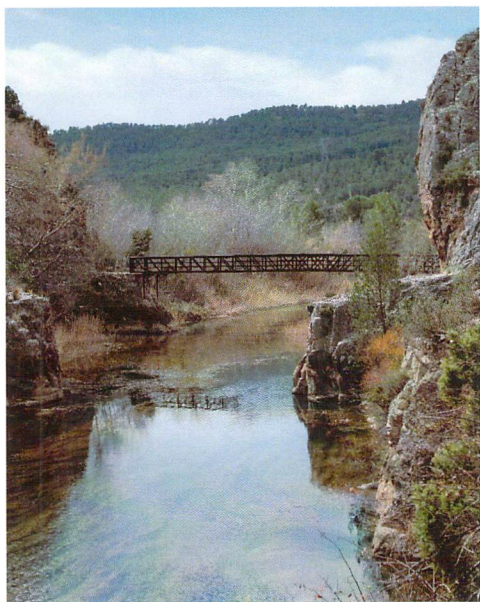


Imagen 2. El río Cabriel en los Cuchillos de Contreras (JCCM)

Imagen 3. El puente de hierro de los Cuchillos de Contreras (JCCM)

Imagen 4. *Trithemis kirbyi*, un representante de la variada odonatofauna de las Hoces del Cabriel (JCCM)



Imagen 5. Noria de Casas del Río (PN Hoces Cabriel)

Imagen 6. Hoz de Vicente (PN Hoces Cabriel)